Boletín N° 9.334-13

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Bianchi, Chahuán, Horvath y Prokurica, que modifica el Código del Trabajo imponiendo al empleador la obligación que señala en materia de protección de los trabajadores de carga y descarga de manipulación manual.

Una de las necesidades primarias para el desarrollo de la vida son las condiciones ambientales adecuadas, esa premisa aplicada a toda la evolución, tiene una cara familiar y cotidiana en una actividad vital para nuestra sociedad. Esta actividad, aunque de carácter fundamental, paradójicamente carece del protagonismo y la visibilidad que reclaman comúnmente otros sectores. Sin embargo, cuando deja de ejercerse, se hace visible con consecuencias peligrosas y a veces funestas; nos referimos a la actividad de recolección, transporte y disposición de residuos.

Es natural que no pensemos diariamente en quienes realizan el trabajo de la recolección de basura pero diariamente hacemos uso de sus servicios, son los encargados de deshacerse de aquellas cosas que se han transformado en desechos o molestias y con ello mantener nuestros hogares y calles en condiciones óptimas y a nosotros saludables.

Ellos tienen un trabajo especialmente duro: por la cantidad de horas de trabajo, por los sueldos, por el contacto directo con materias y cosas que ya nadie quiere y que en la mayoría de los casos se trata de sustancias malolientes y portadoras de gérmenes y enfermedades. La falta de condiciones mínimas que protejan a quienes desempeñan esta función ha llevado a movilizaciones en el pasado, incluso han determinado la ocurrencia de emergencias sanitarias.

Como consecuencia de una de esas movilizaciones producidas en el año 2013 se logró firmar un acuerdo entre algunos de los representantes del sector, específicamente entre el Gobierno, los Trabajadores de Aseos, Jardines y Rellenos Sanitarios (FENASINAJ), los Trabajadores de Aseo, Servicios, Rellenos Sanitarios y a fines de Chile (FENASERCH) y las Municipalidades del país quienes acordaron la conformación de una Mesa Técnica de trabajo destinada a concordar propuestas para la mejora de condiciones laborales y salariales.

Este esfuerzo junto a otros, determinó a la presentación del proyecto de ley que modifica la ley N° 19.886 que regula las compras públicas y lo hace obligando a los municipios a considerar dentro de sus licitaciones asignar una mayor valoración a las empresas de extracción de residuos que paguen a sus trabajadores remuneraciones sobre el sueldo mínimo. Además, faculta a las municipalidades a disponer de un fondo para entregar bonos a los trabajadores.

El proyecto mencionado es un claro avance en el reconocimiento a estos trabajadores y a la importancia de su función. Sin embargo, está lejos de ser suficiente. Hoy en Chile existen más de 36 mil los trabajadores dedicados a la recolección de basura, quienes anualmente se encargan de más de 15 millones de toneladas de basura, según datos entregados por el Ministerio de Medio Ambiente. A dichos trabajadores debemos sumar quienes se dedican a la mantención de las calles y jardines de nuestras ciudades que igualmente están sometidos a las inclemencias del tiempo y muchas veces en jornadas extenuantes o de bajo salario y lidiando con condiciones higiénicas deficientes.

En general, dichas personas se desempeñan en ambientes de alto riesgo. La ley los considera un trabajo pesado pero no ha logrado que su protección llegue de manera efectiva al trabajador. Queremos, a través de este proyecto, hacernos cargo de las condiciones higiénicas en que se desempeñan los recolectores, barrenderos o encargados de limpieza y cuidado de jardines.

Es impresentable y altamente irresponsable no establecer medidas mínimas que resguarden la salud pública y forzar por ejemplo, a que los recolectores de basura lleven sus uniformes sucios y contaminados a sus propios hogares pues con esto se amplia exponencialmente la peligrosidad en el contagio de enfermedades e infecciones.

Este cambio no sólo mejoraría objetiva y cuantificablemente la salud de los trabajadores y su grupo familiar, además, sería una manifestación concreta del respeto que nos merecen quienes desempeñan esta función, al darles la posibilidad por ejemplo, de hacer algo tan sencillo como circular por las calles o entrar a una tienda sin exponerse a la discriminación derivada de la falta de aseo.

La implementación de esta normativa tendrá además la propiedad de generar al menos un piso de igualdad frente a las distintas empresas que entregan estos servicios, ya que independiente de sus contratos particulares, estarán sujetos a garantizar estas prestaciones básicas a sus empleados.

Por las razones anteriores es que venimos en presentar el siguiente:

Proyecto de Ley

Artículo único: Modifíquese el Código del Trabajo, en su Título V, agregando el siguiente artículo 211-K nuevo:

"Las empresas o proveedores del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos y los que provean aseo y ornato público, deberán proporcionar a sus empleados el uniforme, calzado e implementos de seguridad necesarios para realizar dicha labor.

Igualmente proveerá los medios destinado al aseo de sus trabajadores y mecanismos o recursos destinados a la limpieza de uniformes con el fin de disminuir los factores de riesgo y evitar posibles enfermedades.

CARLOS BIANCHI CHELECH
SENADOR